

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

AUTO No. 409

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Veintiuno (21) de Abril de Dos Mil

Veintiuno (2021).

*PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE: LUIS ISIDRO OVALLE DE LA ROSA
DEMANDADA: PAULA ANDREA OSORIO VILLAMIL
RADICADO: 76-147-31-84-001-2021-00093-00*

I.- ASUNTO:

Por reparto correspondió conocer la demanda para el proceso relacionado en el epígrafe, con la finalidad de resolver sobre la procedencia o no de la admisión, se plasman las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

Examinado el libelo introductorio presentado por la parte actora, observa el Juzgado que reúne los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto Legislativo 806 de 04 de junio de 2020; además se han acompañado los documentos y anexos pertinentes, se le dará el trámite del proceso VERBAL, establecido en el Artículo 368 ibídem; por lo tanto, se admitirá la demanda.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) ADMITIR la presente demanda de Divorcio Contencioso, promovido a través de apoderado judicial por el señor LUIS ISIDRO OVALLE DE LA ROSA en contra de la señora PAULA ANDREA OSORIO VILLAMIL.

2º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO a la demandada PAULA ANDREA OSORIO VILLAMIL y córrase traslado por el término de veinte (20) días, conforme lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, para que si a bien lo tiene conteste la demanda.

3º) ORDENAR LA NOTIFICACIÓN DEL AUTO ADMISORIO al agente del MINISTERIO PÚBLICO y DEFENSOR DE FAMILIA

CENTRO ZONAL CARTAGO y córrase traslado por el término de veinte (20) días, conforme lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

4º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado JORGE MARIO ROMAN, portador de la Tarjeta Profesional No.237.156 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del señor LUIS ISIDRO OVALLE DE LA ROSA, en la forma y términos del memorial poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
El Juez,

BERNARDO LOPEZ

Firmado Por:

BERNARDO LOPEZ
JUEZ

JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8c6c0adfd5a348b1719a5e228f2b5f83e30b70e075f131fff459a9072d45698**

Documento generado en 21/04/2021 03:08:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>